



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Chimbote, 01 de octubre de 2025

OFICIO N°167-2025-MPS-SG

ING. BENIGNO ENRIQUE MIÑANO CALDERÓN

Director General

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Carlos Salazar Romero"

Av. Pacífico s/n - Nuevo Chimbote

Celular: 930 135 327

Presente. –

**Asunto : HAGO DE CONOCIMIENTO EL ACUERDO DE CONCEJO N°061-2025-MPS
Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**



Es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente, y a la vez, hago de conocimiento el ACUERDO DE CONCEJO N°061-2025-MPS (copia simple) de fecha 19 de agosto de 2025, asimismo un juego en original del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CARLOS SALAZAR ROMERO" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, y del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CARLOS SALAZAR ROMERO", por lo que se remite en 12 folios, para su conocimiento y fines respectivos.

Sin otro particular, es todo cuanto comunico, reiterándole las muestras de mi especial estima personal, me despido.

Atentamente.



JJGG. /acvr

C.c.

Arch



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 061 -2025-MPS

Chimbote, 19 AGO. 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de agosto de 2025, el Concejo Provincial del Santa trató la aprobación de autorización para suscribir el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CARLOS SALAZAR ROMERO" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"** y el **"CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CARLOS SALAZAR ROMERO"**, solicitado por el Ms. Ing. CIP. Benigno Enrique Miñano Calderón – Director General (e) I.E.S.T.P "Carlos Salazar Romero", a través del OFICIO N° 0543-2025-ME/GRA/DREA-IESTP"CSR"-DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de la Municipalidad - Ley N° 27972, en donde se señala que las Municipalidades al ser Órgano de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, y vecinal o instituciones que expresa la voluntad del órgano para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en relación a los convenios de colaboración interinstitucional, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Para tal fin, las entidades a través de representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación, también pueden celebrar convenios con el sector privado, siempre que logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas del orden público;

Que, mediante el OFICIO N° 0543-2025-ME/GRA/DREA-IESTP"CSR"-DG, el Ms. Ing. CIP. Benigno Enrique Miñano Calderón en su calidad de Director General (e) I.E.S.T.P "Carlos Salazar Romero", solicita la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CARLOS SALAZAR ROMERO" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"** y el **"CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CARLOS SALAZAR ROMERO"**; el cual tiene como objeto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

061

- La prestación de servicios recíprocos entre ambas instituciones en el ámbito de sus competencias. Dichos servicios se materializarán mediante la firma de Convenios, Acuerdos y/o Contratos Específicos. **(Convenio marco)**
- Conviene establecer los compromisos y acciones necesarias para EL INSTITUTO, a través de su equipo técnico y bajo un plan de trabajo conjunto, realice los **trabajos de diagnóstico, mantenimiento y mejoramiento de la red de semáforos existentes y los que se instalen en el futuro** dentro de la jurisdicción de la provincia del Santa, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, quien dotará de los recursos materiales y financieros necesarios para su ejecución. **(Convenio específico)**

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1025-2025-GAJ-MPS opina que se continúe con el trámite correspondiente a fin de remitirse al pleno edil, el presente expediente para su evaluación y posterior aprobación, en una sesión posterior.

Que, en atención a lo detallado anteriormente, la Municipalidad Provincial del Santa, suscribe convenios con otras entidades o instituciones públicas o privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la ley, especialmente la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el art. 9° Numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego de las deliberaciones del caso, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de lectura y aprobación del acta de la sesión de concejo:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CARLOS SALAZAR ROMERO” Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**” y el “**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CARLOS SALAZAR ROMERO”**”, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa Lic. **FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES** con DNI N° 32904123, a suscribir el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CARLOS SALAZAR ROMERO” Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**” y el “**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CARLOS SALAZAR ROMERO”**”.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CARLOS SALAZAR ROMERO”**, para conocimiento y fines.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

061

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

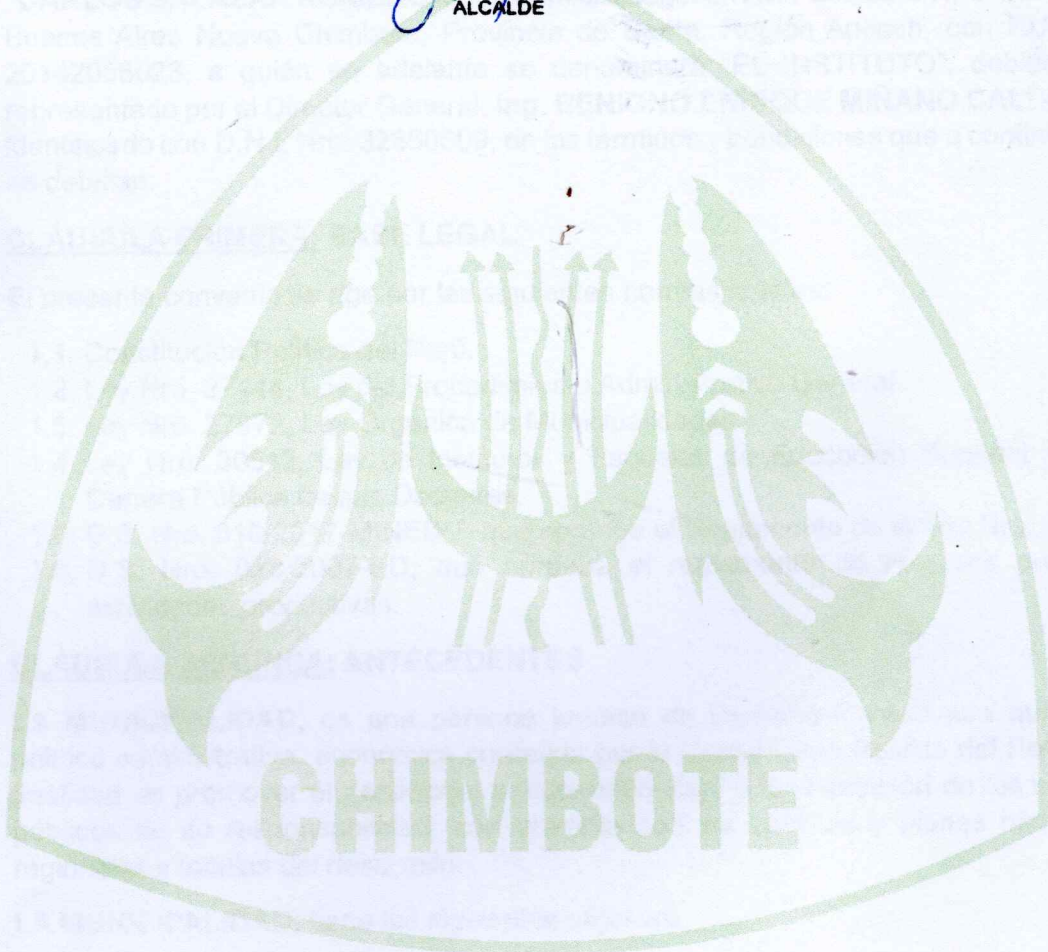
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c:
GM
GDS
Interesados
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Lic. Adm. Felipe J. Mantilla González
ALCALDE





Perú

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Instituto de Educación
Superior "Carlos Salazar
Romero"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CARLOS SALAZAR ROMERO" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, con RUC Nro. 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios 343 Casco Urbano Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash, debidamente representado por su Alcalde, **Mg. FELIPE JUAN MANTILLA GONZÁLES**, identificado con D.N.I. Nro. 32904123; a quién en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CARLOS SALAZAR ROMERO"**, con domicilio legal en Av. Pacífico S/N, Urbanización Buenos Aires Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, con RUC Nro. 20142058023, a quién en adelante se denominará "EL INSTITUTO", debidamente representado por el Director General, **Ing. BENIGNO ENRIQUE MIÑANO CALDERÓN**, identificado con D.N.I. Nro. 32850509; en los términos y condiciones que a continuación, se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3. Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley Nro. 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.5. D.S. Nro. 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30512.
- 1.6. D.S. Nro. 028-2007-ED, que aprueba el reglamento de recursos propios y actividades productivas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa, económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; con armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales del desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, tiene los siguientes objetivos:

1. Atender las múltiples necesidades de la población de Chimbote y distritos aledaños, que conforman la provincia en lo que respecta a sus obras públicas de infraestructura, saneamiento y afines.
2. Velar por la elevación de la calidad de vida del poblador, de la provincia.
3. Administrar correctamente los fondos públicos provenientes del tesoro público, en coordinación con la población organizada a través de sus representantes y autoridades.
4. Establecer convenios y alianzas estratégicas, con diferentes instituciones públicas y privadas.



Perú

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Instituto de Educación
Superior "Carlos Salazar
Romero"



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CARLOS SALAZAR ROMERO"

Conste por el presente documento, el convenio específico que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, con RUC Nro. 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios 343 Casco Urbano Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash, debidamente representado por su Alcalde, **Mg. FELIPE JUAN MANTILLA GONZÁLES**, identificado con D.N.I. Nro. 32904123; a quién en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CARLOS SALAZAR ROMERO"**, con domicilio legal en Av. Pacífico S/N, Urbanización Buenos Aires Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, con RUC Nro. 20142058023, a quién en adelante se denominará "EL INSTITUTO", debidamente representado por el Director General, **Ing. BENIGNO ENRIQUE MIÑANO CALDERÓN**, identificado con D.N.I. Nro. 32850509; en los términos y condiciones que a continuación, se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3. Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley Nro. 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.5. D.S. Nro. 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30512.
- 1.6. D.S. Nro. 028-2007-ED, que aprueba el reglamento de recursos propios y actividades productivas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1. Que, como parte de las políticas de gestión, para **LA MUNICIPALIDAD**, constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo local provincial, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestaciones de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general velar por el desarrollo armónico y el bienestar, de su población.
- 2.2. La Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 9. Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26, establece aprobar la celebración de convenios interinstitucionales, para fines comunes, con arreglo a Ley.
- 2.3. La Municipalidad Provincial del Santa, es la entidad encargada de administrar el sistema de semaforización del Distrito de Chimbote; y, no cuenta con el equipo técnico necesario, que garantice la operatividad del sistema, provocando en la mayoría de los días, congestión vehicular en los puntos existentes, por falta de mantenimiento y accidentes, en los puntos o calles con alto flujo vehicular, sin semaforización; **LA MUNICIPALIDAD**, es la entidad encargada de realizar el mantenimiento, a través de terceros y empresas que no están especializadas, en el rubro.

Por lo que, mensualmente, tiene que presupuestar gastos operativos. Asimismo, tiene que coordinar con la policía de tránsito y el serenezgo, para poder dirigir el